



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 50-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 09 de octubre del 2024

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024, continuada el 01 de octubre del año en curso, y el expediente administrativo con registro N° 1609-SG., sobre la aprobación del “REGLAMENTO DE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – 2024”; solicitado por el Vicerrector de Investigación, mediante Cartas N° 163 y 082-2024-VRIN-UNAMBA; Informe N° 071-2024-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad de Modernización; Carta N° 382-2024-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 151-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;



Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en el Artículo 59° Atribuciones del Consejo Universitario, numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en el Estatuto de la UNAMBA, establece en el Artículo 26° El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones, en el literal b) Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución N° 311-2022-CU-UNAMBA de fecha 06 de diciembre del 2022, resuelve aprobar el Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de los Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a propuesta de la Unidad de Modernización;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 50-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 09 de octubre del 2024

Que, mediante Informe N° 071-2024-UM/OPP-UNAMBA el jefe de la Unidad de Modernización, remite la propuesta del “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa – 2024” debidamente visado por las áreas correspondientes, modificado y enmarcado en los “Lineamientos Aplicables para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de las Universidades Públicas” aprobado con Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, en atención a la Carta N° 082-2024-VRIN-UNAMBA del Vicerrector de Investigación, quien remite dicho reglamento;



Que, mediante Carta N° 382-2024-OPP-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector, el “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa – 2024” para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 17 de setiembre del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, para emitir la opinión correspondiente;

Que, mediante Carta N° 163-2024-VRIN-UNAMBA el Vicerrector Académico, remite al Rector, solicita se convoque a sesión de Consejo Universitario para tratar el tema del “REGLAMENTO DE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – 2024”, y otros expedientes pendientes para su aprobación;



Que, mediante Opinión Legal N° 151-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina sobre la aprobación del “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa – 2024”, y que de acuerdo a los antecedentes, Bases legales, y del análisis y consulta del principio de legalidad y debido procedimiento; CONCLUYE que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo del citado Reglamento;

Que, la finalidad del citado Reglamento es, establecer lineamientos para el otorgamiento de subvenciones a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU y el Artículo 98° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;



Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024 y continuada el 01 de octubre del año en curso, acuerda por unanimidad aprobar el “REGLAMENTO DE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – 2024”; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 50-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 09 de octubre del 2024

Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – 2024, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; que en anexo de dieciséis (16) folios, forma parte de la presente Resolución, y dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Modernización, Decanos de las Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Dirección General de Administración, y Responsables de las áreas intervinientes, adopten según sus competencias, las acciones que se deriven de la presente.

ARTICULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas, para conocimiento, fines y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional, Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OAJ
OPP
OCRÍ
U. Modernización
Facultades
D. Académicos
EAPs. Y Filiales
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo

JAA.

